

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 39/2015.

Expediente n.º: 2922/2023.

CLÁUSULA 1a.- Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto de este contrato es el mantenimiento al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, de la actual plataforma de administración electrónica, que contiene los componentes y funcionalidades necesarias que nos permite tanto el cumplimiento del marco legal, como el cumplimiento de las normas técnicas de interoperabilidad y seguridad. También es objeto definir las especificaciones técnicas para la contratación de los servicios que resulten necesarios para el mantenimiento, en sus diferentes modalidades, de la plataforma contratada. Las características concretas y las prestaciones requeridas vienen especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

Todos los servicios contratados y descritos a continuación se prestarán en formato servicio a través de Internet (SaaS), sin que sea necesario que esta entidad realice inversiones de instalación o dotación de infraestructura propia de sistemas. Será, por lo tanto, responsabilidad de la empresa adjudicataria dotar la infraestructura necesaria para que el servicio funcione correctamente.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación de administración electrónica denominada "ESPUBLICO GESTIONA" destinada a la gestión por medios electrónicos de los procedimientos y expedientes administrativos que actualmente está implantada en el Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, cuyo contenido se desglosa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Necesidad a satisfacer:

La necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes se vincula con el uso del medio electrónico como medio habitual en las relaciones de las Administraciones con los ciudadanos y de ellas entre sí, lo que hace necesario la contratación de una plataforma de administración electrónica para este Ayuntamiento que permita la consecución de los siguientes objetivos:

- Cumplimiento de las Leyes 39/2015 y 40/2015.
- Cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- Agilizar los trámites administrativos.
- Reducir progresivamente la necesidad de aportar información por parte de los ciudadanos.
- Eliminación progresiva del papel.





• Permitir el intercambio de información con otras administraciones

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dadas las características del servicio que constituye el objeto del contrato, y la interrelación de dichos servicios, que han de prestarse sobre una única solución, que únicamente pueden ejecutarse por la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, se justifica la no división del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que no existen distintas fracciones del objeto del contrato que gocen de sustantividad propia y que sean susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado y dado el carácter transversal de la herramienta, que debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
72000000-1	Servicio suministro de software
72000000-5	Servicio de consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

CLÁUSULA 2a.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento a seguir es el Negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 131.2 y 168 a) 2 de la LCSP.

Justificación del procedimiento: En virtud de lo establecido en los Artículos 131.2 de la LCSP, en los supuestos del Artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad.

De acuerdo con el Articulo 168 a) 2 de la LCSP, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de servicios que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. Dicho supuesto es aplicable al procedimiento que nos ocupa, al no existir una alternativa o sustituto razonable para la prestación del servicio objeto del contrato y, además, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.



Las razones técnicas relacionadas con la protección de derechos exclusivos, por las que tan sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, están indicadas en el documento "Memoria justificativa de la necesidad".

CLÁUSULA 3^a. - Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3VzMHEwujgxIt2KV myEQqh6ftn-

Sz4g7IBKnwRqkpVitzuZSxR9xsL1krhkbZUaaWOwgICvl4OOvpsaSHuDszdbXA35YZugpDT_0 D7ISw!!/

CLÁUSULA 4a. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1.- El presupuesto máximo de licitación para duración total del contrato, tiene un importe de 20.830,00 más IVA 4.374,30 € TOTAL : 25.204,30 €.

1ª GENERACIÓN	Duración 12 meses
1ª GENERACIÓN	12.000,00
Custodia	2.310,00
SMC	4.225,00
BBDD esPublico	2.295,00
TOTAL	20.830,00
21% IVA	4.374,30
TOTAL IVA incluido	25.204,30

TOTAL

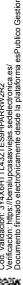
TOTAL IVA incluido

El Presupuesto Base de Licitación anual asciende a la cantidad de 20.830,00 € más IVA

4.374,30 € total: 25.204,30 €.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato, servicios y cualesquiera otros gastos que vengan definidos en los documentos contractuales que rigen la presente licitación, así como impuestos y tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, la cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.







CLÁUSULA 5a.- Existencia de crédito.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato (9200/22604 Gastos Jurídicos Servicios Generales).

CLÁUSULA 6a.- Revisión de precios.

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA 7a. - Duración del Contrato

La duración del contrato será de 1 año y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse conforme establece la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. Una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá continuar prestado el servicio y mantener las mismas condiciones del contrato hasta la adjudicación de uno nuevo y por un plazo no superior a seis meses.

CLÁUSULA 8a.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a)1.- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Racional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 3. La solvencia del empresario:
- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,
- a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen anual de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual del contrato (acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).
- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por

económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual del contrato exigido en el anuncio de licitación.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse,

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será causa de exclusión aquellas ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional

A). Experiencia y fiabilidad (art. 90.1.a LCSP)

Se deberán acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello se aportará documentación que acredite que haya implantado con éxito en al menos 50 Administraciones Públicas las prestaciones objeto de este pliego técnico, mediante certificado de buena ejecución expedido o visado por cada una de dichas entidades. A tal efecto, como mínimo, en estas 50 entidades debe existir una Administración Pública análoga a la entidad contratante.





B). Descripción de las instalaciones técnicas (art. 90.1.c LCSP)

Dado que La plataforma de administración electrónica se prestará en formato de servicio a través de Internet (SaaS), el adjudicatario deberá garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información, por lo que será necesario cumplir con las normas de certificación correspondientes a lo descrito en la cláusula 3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

C). La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditara a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 9a.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

9.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursara petición de oferta a la empresa con la exclusividad técnica para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.2 de la LCSP.

9.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

• La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

• La custodia electrónica de ofertas por el sistema.





• La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la invitación a participar en el procedimiento. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, el plazo quedará prorrogado al siguiente día hábil.

De acuerdo con la Disposición Adicional 16ª LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrara dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionara a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán dos sobres A y B:

Sobre A: Documentación Administrativa.

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustara al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación. Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRONICO", disponible en la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

 b) Declaración Responsable del licitador y de tratamiento de datos personales conforme al modelo del Anexo que se acompaña al presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios exigida se cumpla con medios exiginados de conformación de medios exigi
- caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada $\frac{5}{2}$ uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen





> deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN:

Proposición económica. (anexo II)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«, con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en
representación de la Entidad, con CIF n.º,PYME
SINO, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DENOMINADA
"ESPUBLICO GESTIONA", así como las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, y aceptando íntegramente su
contenido, en nombre de la empresa con CIF en calidad de ostentando dicha representación en virtud de escritura de
poder, otorgada ante el/la Notario/a de
D/Da, e dían.º de protocolo, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y
protocolo, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y
sujeción a los siguientes datos de la ofertada
A) Oferta Económica:
Precio Base:
IVA aplicable:
Precio total:
B) Proyecto de servicio a prestar:
 Certificados electrónicos: Hasta 10 puntos. Módulo de mensajerías y chat: Hasta 5 puntos. Sistema de cita previa: Hasta 5 puntos.
- Soporte especializado de contratación: Hasta 30 puntos.
Nota: Incluir aquí los criterios objetos de negociación con su documentación técnica.
En, a de de 20



Cod. Validación: 3Y4X6HTTL43ZTES9HPARRW2R2 Verificación: https://benalupcasensipas.sedectronica.es/ Documento fir imps://benalupcasensivelgas.sedectronica.es/



Firma del candidato

>>
,

Además de la proposición económica ajustada al modelo Anexo II, las empresas licitadoras deberán de inlcuir en el Sobre B toda la documentación relativa a las mejoras ofertadas, así como los criterios de negociación.

CLÁUSULA 10a- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta de mejor relación calidad precio se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

A. Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes (75 puntos)

Mejor precio ofertado.		Hasta 25 puntos
cero puntos al tipo de licitado puntuación=B/Ax25 Siendo A la oferta económica económica del licitador que realiz Se considerará anormalmente b	aja a aquella oferta económica que tenida en en el resto de los criterios de valoración, sea	
Sumatorio de la puntuación obtenida en los restantes criterios		
Entre 60 y 75 puntos	10% de la media	
Entre 50 y 59 puntos	7% de la media	
Entre 40 y 49 puntos	5% de la media	
Por debajo de 40 puntos	2 % de la media	
Certificados Electrónicos		10

Se valorará con 10 puntos el suministro de los Certificados de Sellos de Órgano necesarios para incorporar en la herramienta con independencia del número que pueda solicitar cada entidad, así como de certificados de Empleado Público para todos los usuarios de la herramienta. Éstos deben de nn. 3Y4X6HTTI.43ZTES9HPARRW2R2. THEX/Benalupcaseviejas sedeletrúnica. Tritado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

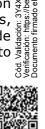
puntos



tratarse de certificados reconocidos y emitidos por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso, indicándose a través de que prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza se va a prestar este servicio.	
Módulo de mensajería y chat Se valorará como mejora que la plataforma incluya un módulo de mensajería y chat para el trabajo colaborativo completamente integrado. Para valorar esta mejora, deberá incluirse una memoria funcional del módulo.	5 puntos
Sistema de cita previa Se valorará como mejora que la plataforma tenga integrado un sistema de cita previa según lo descrito en la cláusula 4.5. Para valorar esta mejora, deberá incluirse una memoria funcional del sistema.	5 puntos
Soporte especializado de contratación Se valorará como mejora que el servicio de soporte especializado en la PCSP dirigido a los órganos de contratación y de asistencia	30 puntos

B) Criterios que requieren juicio de valor (25 puntos)

Sencillez y facilidad de uso de los servicios	Hasta 15
Valorándose de forma especial la facilidad de uso que los servicios ofrezcan al	puntos
personal para poder adaptarse a los mismos.	
Esta valoración subjetiva se realizará a partir de visualización de los casos de	
uso presentados en los videos demostrativos.	
Servicios de Soporte y Acompañamiento	Hasta 10
Valorándose los servicios de consultoría, formación y soporte previstos para	puntos
garantizar el uso correcto de los sistemas contratados.	
exclusión para el análisis técnico de las mismas y no calificarán a efectos de adj igualmente lo será la justificación inadecuada y/o insuficiente, incluso cuando l	judicación e
La falta de justificación en las ofertas de algunos de los requisitos exigidos ser exclusión para el análisis técnico de las mismas y no calificarán a efectos de adjigualmente lo será la justificación inadecuada y/o insuficiente, incluso cuando leconómicas ofrecidas sean ventajosas.	judicación e
exclusión para el análisis técnico de las mismas y no calificarán a efectos de adj igualmente lo será la justificación inadecuada y/o insuficiente, incluso cuando l	judicación e





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 12a.- Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate, se aplicarán los criterios sociales relacionados en el art. 147.2 LCSP, por el orden en él establecido. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se requerirá a los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 13a.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el Sapanor las Directivas del Parlamento Europeo Sapanor la Contrator de Sapanor las Directivas del Parlamento Europeo Sapanor la Contrator de Sapanor la Contrator la Contrator de Sapanor la Contrator la Contrator de Sapanor la Contrator artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga





atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 14a.- Apertura de Sobres

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por cada uno de los candidatos. Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que los subsane.

Negociación de los términos del contrato.

Negociación de los términos del contrato.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Mesa de Contratación, procederá a la lectura de su proposición económica y criterios de negociación aportado por los licitadores, y negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

Tras la primera oferta base, se procederá a comunicar a los licitadores admitidos, el lugar y orden que ocupa su oferta en el conjunto de las ofertas presentadas, instándoles a reformular la misma, en el sentido de mejorarla, o bien a ratificarla, en el plazo de dos días naturales, a contar del envío de la comunicación, a cuyo efecto deberá manifestar su voluntad mediante escrito suscrito por el licitador, presentando a través de la sede electrónica municipal, con indicación de la leyenda:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA FINAL
Título del contrato:
Licitador (Nombre y CIF):
Teléfono:
Correo electrónico:
Fecha y firma:





En caso de ratificación será válida la manifestación escrita en tal sentido del licitador bajo la siguiente expresión: El licitador...... Habiendo presentado proposición económica a la

licitación del contrato de....., expresa su ratificación a la Oferta presentada, cuyo contenido queda aquí reproducido a todos los efectos legales, pasando a ser la Oferta Final.

Y, en el supuesto, de reformulación, deberán cumplimentar nuevamente el Modelo de Proposición Económica, Anexo II de este Pliego, con la incorporación de los nuevos datos que serán tenidos en cuenta para su baremación definitiva, indicando en el encabezamiento del Modelo Anexo II la mención Oferta Final.

En caso que, solicitada la Oferta Final, a un licitador admitido, y, éste durante el plazo establecido para su presentación, no aportase expresamente su ratificación o reformulación, se entenderá, por el órgano de contratación, que la voluntad de dicho licitador, es la ratificación de su oferta base presentada, pasando a considerarse y, por tanto, a valorarse como oferta final en este procedimiento de contratación.

Valoración de las ofertas y clasificación de las ofertas finales.

A los efectos de determinar la mejor oferta, la Mesa de Contratación, a través de apoyo técnico necesario, elaborará un informe en el que clasifiquen las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas, obtenido por aplicación de las fórmulas fijadas en las Cláusula 10 de este pliego, que elevará al Órgano de Contratación.

No será necesario realizar la valoración y clasificación cuando exista un solo licitador que

No será necesario realizar la valoración y clasificación cuando exista un solo licitador que haya presentado una oferta ajustada a las exigencias de los pliegos.

CLÁUSULA 15ª.- Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA 16ª.- Formalización del Contrato

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación el documento administrativo de formalización del contrato. Cuando la persona adjudicataria sea una vinión temporal de empresarios y/o empresarias , dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal superioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal superioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal superioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal superioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal superioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal superioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal superioridad a la firma del contrato.

anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura de constitución como tal (artículo 69 LCSP).





El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfeccionara, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el Artículo 71.2 b) de la LCSP.

CLÁUSULA 17a.- Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley
- efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

 b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

 c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

 Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de reminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar de contrato del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar el contrato desarrollo de esta Ley estableciones que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar el contrato del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar el contrato del con

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de 🕃 terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar





por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 18º.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- 1.- Cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de la Seguridad Social, convenios colectivos que sean de aplicación.
- 2.- Dado que la ejecución del presente contrato conlleva la cesión de datos del contratista, se establece expresamente la obligación de este de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo la naturaleza de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP.
- 3.-La adopción de medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores, a cuyo fin, se establece el compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación Continua para todos los miembros del equipo de trabajo del adjudicatario que participen en el servicio. Las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el Artículo 211 de la LCSP y conforme a lo dispuesto en la clausula que regula la resolución del contrato del pliego de

conforme a lo dispuesto en la clausula que regula la resolución del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 19a.- Derechos y Obligaciones de las Partes

19 .1 Abonos al contratista

Cuando se haya previsto el derecho del concesionario a percibir una retribución de la Administración este deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad

DIR3 Oficina contable

Lo1119013

DIR3 Oficina contable

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley

DIR3 Código de Entidad	L01119013
DIR3 Órgano de tramitación	L01119013
DIR3 Oficina contable	L01119013

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro





Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los atrabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo





19.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 20a. - Subcontratación

El adjudicatario del contrato no podrá subcontratar con terceros la realización parcial del mismo, dado que de la naturaleza y condiciones establecidas para la prestación del contrato, se deduce que ha de ser ejecutado directamente por él mismo.

CLÁUSULA 21a. - Modificaciones Contractuales Previstas

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4a, Sección 3a, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente. Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. Las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas estarán supeditadas a informes favorables del concejal responsable del contrato.

modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Las 🖁





CLÁUSULA 22a.- Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 23a.- Cesión del Contrato

No procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales serán razón determinante de la adjudicación.

CLÁUSULA 24a.- Penalidades

Según se establece en los artículos 192 a 194 de la LCSP. Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas en los términos indicados en la presente cláusula.

24.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista del artículo 193.3 LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del Escalado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, parcial de las penalidades establecidas en de contrato, la penalidades establecidas anteriormente.





24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevaran la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionadamente el órgano de contratación, con el límite previsto en el artículo 192.1 de la LCSP. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevara una penalización del importe de lo subcontratado conforme al apartado anterior, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevara igualmente una multa coercitiva proporcionada, a determinar por el órgano de contratación, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento. En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporara la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar mas a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la appropriate de plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones appropriate de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al appropriate desego pendientes de pago, se podrán hacer efectivas reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público. va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del





CLÁUSULA 25a.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los limites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el Artículo 196 de la LCSP. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no este prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el Artículo 194.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 26^a.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 98, 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 110 del RGLCAP así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Clausula 24.

- establecido en la Clausula 24.

 Si en la fecha de inicio de la ejecución, los trabajos no hubieran comenzado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo necesario para la atención de los mismos, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

 El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo conforme a la Clausula 19.

 El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato. Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la clausula 24.

 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





CLÁUSULA 27a.- . Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28a.- Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de 🖁 Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas apropiadas de Conformidad con lo establecido en la Ley Organica de Protección de Datos de Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas apropiadas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, para aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





28.2 Tratamiento de Datos

Los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los ofertantes que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, el Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Por su parte, el Contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del Contrato.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del Contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133.2 la LCSP.

El Contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Órgano de Contratación.

El Contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación del presente Contrato, el Adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, por lo que, como consecuencia de la celebración de este, el establectorio de datos de carácter personal, por lo que, como consecuencia de la celebración de este, el establectorio de datos de la celebración de este, el establectorio de datos de la celebración de este, el establectorio de datos de la celebración de este, el establectorio de datos de la celebración de este, el establectorio de destablectorio de este de la celebración de la celebración de este de la celebración de la c

El acceso del Adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas para la prestación del servicio objeto del Contrato,





no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en dicha legislación.

Por lo que, como consecuencia, el Adjudicatario queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese accesos para los exclusivos fines de la ejecución del presente Contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal aplicando de esta manera, las medidas de seguridad que correspondan en función del tipo de datos a tratar.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del Contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el Contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del Contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver al Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos. La infracción de estos deberes por parte del Adjudicatario será calificada como grave y será causa de resolución del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de estas.

 - Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

 - Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

 Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del Contrato, seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

 Es obligación del contratista someterse a la normativa en materia de protección de datos Licentario de protección de datos de perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con





CLÁUSULA 29a. - Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE TRATAMIENTO DE DATOS **PERSONALES**

	con	domicili	io a	efectos	de	notifi	caciones	en
		, n.	.0	_, con N	IF n.۹	o	/	, en
representación de la Entidad				con NIF n. ^q			, en v	irtud
de poder otorgado ante Nota	ario de	I Colegio	de .				_ al nú	mero
de su protoco	lo, a	efectos	de s	su particip	ación	en	la licita	ación
		_•						

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que, en su caso, esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.[Solo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. En materia de protección de datos, declara:

- Que mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica (1908) de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).





- En caso de que exista subcontratación y ésta implique tratamiento de datos personales, declaro que los subcontratistas quedaran obligados únicamente ante mí como contratista principal, y asumo, por tanto, la total responsabilidad sobre el sometimiento de éstos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

EL CONTRATISTA







ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«
protocolo, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la ofertada
A) Oferta Económica: Precio Base:
IVA aplicable:
Precio total:
B) Proyecto de servicio a prestar:
 Certificados electrónicos: Hasta 10 puntos. Módulo de mensajerías y chat: Hasta 5 puntos. Sistema de cita previa: Hasta 5 puntos. Soporte especializado de contratación: Hasta 30 puntos.
Nota: Incluir aquí los criterios objetos de negociación con su documentación técnica.
En, a de de 20 Firma del candidato
Fdo.:».



